

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD Y EL CLUB ATLÉTICO OSASUNA, PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS Y TASAS DE USO PARA LAS INSTALACIONES DE TAJONAR

En Tajonar, a 30 de enero de 2017

REUNIDOS

De una parte, don Rubén Goñi Urroz, Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, Organismo Autónomo del Gobierno de Navarra.

Y de otra parte, don Luis Sabalza Iriarte, Presidente del Club Atlético Osasuna.

En virtud de las competencias que a ambas partes les confiere su cargo y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento.

EXPONEN

Que conforme a lo establecido en el artículo 8º del Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 14 de octubre de 2015, por el que se complementa la aplicación de la Ley Foral 26/2014, de 2 de diciembre, en la que se reestructura la deuda del Club Atlético Osasuna con la Comunidad Foral de Navarra, y lo que recoge la cláusula 18 del Contrato de Arrendamiento al Club Atlético "Osasuna", aprobado por la Resolución 204/2015 de 16 de junio del Director General del Presupuesto, por la que se autoriza el arrendamiento de las instalaciones de Tajonar al Club Atlético "Osasuna", el Instituto Navarro de Deporte y Juventud es el organismo al que ha sido adscrito el estadio de fútbol "El Sadar" y las instalaciones deportivas que el mencionado club tiene en la localidad de Tajonar, así como las facultades y obligaciones expresamente previstas en la Resolución 205/2015, de 16 de junio, del Director general del Presupuesto por la que se cede el uso gratuito del estadio de fútbol y la Resolución 204/2015, de 16 de junio, por la que se autoriza el arrendamiento de las instalaciones deportivas de Tajonar al Club Atlético Osasuna. En virtud de todo ello se establecen los siguientes.



CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TAJONAR

1. Actividades propias el C. A. Osasuna

Los entrenamientos y partidos de los equipos masculinos y femeninos del Club Atlético Osasuna y del club filial CD Iruña tendrán prioridad para la ocupación de espacios de las instalaciones.

En los espacios y horarios no utilizados por el Club Atlético Osasuna tendrán preferencia de uso las actividades promovidas por el INDJ.

2. Actividades INDJ

- Las actividades promovidas por el INDJ tendrán prioridad sobre cualquier otra actividad a la hora de ocupación de espacios, se consideran incluidas en este apartado:
 - Juegos Deportivos de Navarra (serán gratuitas).
 - Eventos promovidos por el INDJ (serán gratuitas).
 - Los partidos de entrenamiento y oficiales derivados del programa de selecciones que la Federación Navarra de Fútbol, desarrolla por delegación del INDJ, así como los entrenamientos (máximo 4) previos a dichos partidos que forman parte del programa de preparación aprobado por el INDJ (serán gratuitos).
 - Otras actividades desarrolladas por la Federación Navarra de Fútbol, si el INDJ lo estima, tendrán una reducción mínima del 50% sobre las tasas autorizadas.

Todas estas actividades se harán siempre que no alteren las actividades ordinarias propias de los equipos del Club Atlético Osasuna (excluidos clubes convenidos).

- El INDJ deberá de avisar al menos con 30 días de plazo para la realización de cualquier actividad, en el supuesto de que el plazo fuese inferior, el Club Atlético Osasuna intentará atender dicha solicitud si hubiera disponibilidad, no teniendo obligación de hacerlo.
- En los casos de situaciones extraordinarias (emergencia por inundaciones, etc.), Osasuna colaborará con el INDJ para dar cabida a las necesidades puntuales derivadas de esta situación.

3. Actividades clubes y entidades

Tanto en la utilización de los campos como de los vestuarios no se hará diferenciación de tasas para clubes convenidos o no con el C. A. Osasuna.

En la disponibilidad de utilización tendrán prioridad aquellos clubes que utilizan las instalaciones en periodos de baja duración (temporadas deportivas).

Podrán solicitar el uso de la instalación los clubes de fútbol registrados en el Registro de Asociaciones Deportivas y Federaciones Deportivas.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA SU USO

Conforme a las pautas y criterios establecidos se establece el siguiente procedimiento de solicitud para poder disponer de las instalaciones deportivas:

A.- Todas las peticiones de uso derivadas de las actividades delegadas **(incluidas en el punto 2 de este documento)**, deberán dirigirse al Instituto Navarro de Deporte y Juventud, calle Arrieta 25, 31002 Pamplona, utilizando el modelo que aparece en el presente documento y que puede descargarse de la aplicación informática: www.indj.es

B.- Las solicitudes deberán tener entrada a través del Registro General, tramitándose tanto presencialmente en la sede del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, como a través del resto de los registros que tiene el Gobierno de Navarra en diferentes organismos y localidades.

También puede remitirse a través de la ventanilla electrónica en la siguiente dirección electrónica: <http://sedeelectronica.navarra.gob.es/>

C.- El INDJ, conforme a los criterios de utilización, contestará en el plazo máximo de siete días hábiles las solicitudes que se presenten, y coordinará con el Club Atlético Osasuna la posibilidad de atender estas solicitudes.

D. Los solicitudes de uso que realicen los clubes y entidades **(incluidas en el punto 3 de este documento)**, se dirigirán al Club Atlético Osasuna, bien mediante mail a la dirección Tajonar@osasuna.es o llamando al teléfono 948230027, el cual resolverá las mismas teniendo en cuenta los criterios planteados en este documento, y comunicará al INDJ el resultado de las mismas.

E. Los pagos por el uso de las instalaciones de Tajonar que realicen los clubs y entidades, se harán conforme al procedimiento establecido por el Club Atlético Osasuna, y en la cuenta que determine al efecto. La entidad deberá comunicar a final de temporada los ingresos obtenido por este concepto al INDJ.

F.- Los precios públicos de cada temporada para la utilización de las instalaciones se publicarán en la página Web del INDJ, con antelación al inicio de la temporada, entrando en vigor al comienzo de la misma y serán de aplicación hasta la finalización.

PRECIOS

Los precios máximos que rigen para la presente temporada son:

CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL

	1/2 CAMPO y 1 VESTUARIO		CAMPO ENTERO Y 2 VESTUARIOS	
	Convenidos (Precio único)		Convenidos (Precio único)	
	Sin luz	Con luz	Sin luz	Con luz
Entrenamientos	50	60	100	120
Partidos	60	70	120	140

* Las modificaciones del importe de los precios se realizará de mutuo acuerdo, para ello deberá existir previo aviso de una de las partes con un mes de antelación a la finalización de la temporada (30 de junio), prorrogándose los precios en vigor en ese momento, para la siguiente temporada si no existe este preaviso.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados,

EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO NAVARRO DE
DEPORTE Y JUVENTUD



Fdo.: Rubén Goñi Urroz

EL PRESIDENTE DEL
CLUB ATLÉTICO OSASUNA



Fdo.: Luis Sabalza Iriarte